GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 853

21 DE OCTUBRE DE 2026

Presentada por el representante *Ferrer Santiago*

(Por petición de la Corporación La Fondita de Jesús)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes que realice una investigación exhaustiva sobre el incremento de personas sin hogar provenientes de los estados de los Estados Unidos que llegan a Puerto Rico; evaluar las causas, factores y circunstancias que contribuyen a este fenómeno, incluyendo aspectos económicos, sociales, familiares, de salud física y mental, vivienda y acceso a servicios; analizar el impacto de dicho aumento sobre los recursos públicos, los municipios y las organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios a esta población; identificar oportunidades de coordinación intergubernamental y comunitaria para atender esta realidad; desarrollar recomendaciones y propuestas de política pública dirigidas a comprender, atender y prevenir los factores que contribuyen a este crecimiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, organizaciones que brindan servicios directos a personas sin hogar en Puerto Rico han observado un aumento en el número de participantes provenientes de Estados Unidos. Esta situación ha despertado preocupación entre las entidades que trabajan diariamente con esta población, particularmente ante la necesidad de comprender con mayor precisión los factores que contribuyen a este fenómeno y su impacto en los sistemas de servicios existentes en la isla.

Asimismo, diversas organizaciones sin fines de lucro y proveedores de servicios han señalado la importancia de examinar las razones que motivan el traslado de personas sin hogar desde otras jurisdicciones a Puerto Rico. Entre los factores que ameritan evaluación se encuentran las condiciones económicas, la disponibilidad de vivienda asequible, la reunificación familiar, el acceso a servicios de salud física y mental, los tratamientos para trastornos por uso de sustancias, así como cualquier otro factor social o estructural que pueda influir en estos movimientos poblacionales.

Por tanto, comprender las causas de esta tendencia resulta indispensable para desarrollar estrategias efectivas de prevención, atención e intervención. De igual forma, permitirá identificar necesidades particulares y posibles brechas en los servicios disponibles, facilitando la formulación de iniciativas de política pública fundamentadas en evidencia y orientadas a atender las circunstancias que propician el desplazamiento de dicha población hacia Puerto Rico.

Esta situación debe analizarse desde una perspectiva integral y humanitaria, reconociendo la complejidad del sinhogarismo y evitando enfoques que estigmaticen o criminalicen a las personas afectadas. El objetivo principal de esta investigación es conocer la magnitud de este fenómeno, identificar sus causas principales y evaluar el impacto que tiene en los recursos comunitarios y en los sistemas de apoyo existentes.

Del mismo modo, se procura generar recomendaciones e iniciativas dirigidas a atender los factores que contribuyen al aumento de personas sin hogar provenientes de otras jurisdicciones y fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno de Puerto Rico y de las organizaciones que les brindan servicios.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera necesario investigar el incremento de personas sin hogar provenientes de Estados Unidos, con el fin de comprender las razones que impulsan este crecimiento y desarrollar propuestas de política pública que permitan atender sus causas, prevenir su agravamiento y asegurar una respuesta coordinada, efectiva y basada en evidencia.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.–Se ordena a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes que realice una investigación exhaustiva sobre el incremento de personas sin hogar provenientes de los Estados Unidos que residen en Puerto Rico o reciben servicios en la isla.

Sección 2.- Como parte de la investigación, la Comisión evaluará, sin limitarse a, los siguientes asuntos:

a) La magnitud, alcance y tendencias del incremento de personas sin hogar provenientes de Estados Unidos que residen en Puerto Rico o reciben servicios en la isla;

b) Los factores económicos, sociales, familiares, de salud física o mental, de uso problemático de sustancias controladas, de acceso a vivienda, empleo o servicios, o cualquier otra circunstancia que contribuya al traslado de estas personas hacia Puerto Rico;

c) El perfil y las necesidades principales de esta población, así como las barreras que enfrentan para alcanzar estabilidad residencial, económica y social;

d) El impacto que este fenómeno tiene sobre los recursos, programas y servicios destinados a atender a las personas sin hogar en Puerto Rico;

e) Los retos que enfrentan las organizaciones sin fines de lucro, los municipios y las agencias gubernamentales en la prestación de servicios a esta población;

f) La efectividad de los mecanismos de coordinación entre el Gobierno de Puerto Rico, los municipios, las organizaciones sin fines de lucro y las entidades de otras jurisdicciones para atender las necesidades de esta población;

g) Las medidas de política pública, legislación o iniciativas administrativas

que puedan adoptarse para atender las causas de este fenómeno, fortalecer la capacidad de respuesta del Gobierno de Puerto Rico y promover soluciones efectivas y sostenibles;

h) El testimonio y las recomendaciones de organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios directos a personas sin hogar, incluyendo proveedores de albergue, vivienda permanente con apoyos, programas de alcance comunitario y otras entidades relacionadas; y

i) El testimonio del Concilio Multisectorial en Apoyo a las Personas sin Hogar, de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), del Departamento de la Familia, del Departamento de la Vivienda, de los municipios y de cualquier otra entidad pública o privada que se estime pertinente citar.

Sección 3.-La Comisión podrá realizar referidos a las agencias pertinentes y rendirá un Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de un periodo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.